TEXTO DEFINITIVO

LEY P-1654

(Antes Ley 23759)

Sanción: 06/12/1989

Promulgación: 11/01/1990

Publicación: B.O. 18/01/1990

Actualización: 31/03/2013

Rama: Laboral

LICENCIA LABORAL CON FINES ELECTORALES PARA EXTRANJEROS

Artículo 1° - Las personas radicadas en el territorio de la República Argentina que sean ciudadanos de países limítrofes y que trabajen en el país en relación de dependencia gozarán en sus empleos de hasta cuatro (4) días de licencia, a los fines de que puedan concurrir a emitir su voto en las elecciones que se realicen en su país de origen.

Artículo 2° - La licencia a la que se refiere el Artículo 1º se considerará a cuenta de la licencia que por Ley le corresponde. A tal efecto será de aplicación lo dispuesto por la Ley 20744.

Artículo 3° - A los efectos de lo previsto en el Artículo 1º, el trabajador deberá presentar a su empleador el documento electoral expedido por la autoridad competente de su país de origen, en el que deberá constar la emisión del voto.

Artículo 4° - El trabajador que haga uso de la licencia establecida en el Artículo 1º, deberá informar al empleador su determinación con la anticipación y en la forma que establezca la reglamentación de la presente Ley.

LEY P-1654 (Antes 23759) TABLA DE ANTECEDENTES Artículos del Texto Definitivo Fuente 1 a 4 Arts. 1 a 4 texto original.

Artículos Suprimidos

Art. 5: Suprimido por caducidad por objeto cumplido.

Art. 6: Suprimido por ser de forma.

REFERENCIAS EXTERNAS Ley 20744